



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL,

07 Jul 2015

DECRETO EXENTO N° 6.702-1

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato suscrito con fecha 30 de Junio de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y el **JUNTA DE VECINOS N° 44, QUINCHAMAVIDA**, de Parral.-
- 2).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio de 2015.-
- 3).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 4).- Las facultades y atribuciones privativas que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y demás disposiciones legales citadas y pertinentes.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio de 2015, aprueba por Unanimidad el referido comodato a fin de la propiedad sea utilizada por el **JUNTA DE VECINOS N° 44, QUINCHAMAVIDA**.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 30 de Junio de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y el **JUNTA DE VECINOS N° 44, QUINCHAMAVIDA**, representada por su Presidenta **don MARIA ANGÉLICA RAMOS ESCOBAR**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, da en Comodato gratuito al **JUNTA DE VECINOS N° 44, QUINCHAMAVIDA**, para quien acepta su representante doña **MARIA ANGELICA RAMOS ESCOBAR**, el inmueble correspondiente a la Ex - Escuela de Quinchamavida, que tiene los siguientes deslindes y dimensiones: Norte, con sitio N°10 del Proyecto de parcelación Quinchamavida; al Este, con parcela N°14 del mismo Proyecto; al Sur, con Parcela N°14 del citado proyecto y al Oeste, con parcela N°16, camino interior de por medio.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que este Comodato se otorga por el lapso de diez (10) años a contar del treinta (30) de Junio del año dos mil quince (2015), expirando en consecuencia el treinta (30) de Junio del año dos mil veinticinco (2025).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a El Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

5.- **ESTABLÉCESE**, La propiedad entregada en comodato será **destinada exclusivamente para el funcionamiento de la sede social para el "JUNTA DE VECINOS N°44 QUINCHAMAVIDA"**.- Se deja expresamente establecido que cualquier tipo de actividad que se realice en la sede social; será de exclusiva responsabilidad de la parte comodataria.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

  
  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

  
PRU/IDH/ARG/ECH/pccg  
DISTRIBUCIÓN  
1.- Oficina de Partes  
2.- Dirección Finanzas  
3.- Dirección Control  
4.- Dirección Jurídica  
5.- Interesados (2)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

### CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a 30 de Junio de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "el comodante" y por otra parte la **JUNTA DE VECINOS N° 44, QUINCHAMAVIDA**, Personalidad Jurídica número 025, representada, según se acreditará, por su presidente don **MARIA RAMOS ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones setecientos noventa y tres setecientos trece guión tres (N° 12.793.713-3), ambos con domicilio en sector de Quinchamavida, sin número de esta ciudad y Comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** es dueña del inmueble ubicado en el sector de Quinchamavida, comuna de Parral, tiene una superficie aproximada de 1.0 hectáreas y los siguientes deslindes particulares: Norte, con sitio N°10 del Proyecto de parcelación Quinchamavida; al Este, con parcela N°14 del mismo Proyecto; al Sur, con Parcela N°14 del citado proyecto y al Oeste, con parcela N°16, camino interior de por medio.- El título de dominio a su nombre corre inscrito a fojas 1210, número 839 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1987.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por sus Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a la **JUNTA DE VECINOS N°44, QUINCHAMAVIDA**, para quien acepta doña **MARIA ANGÉLICA RAMOS ESCOBAR**, el inmueble correspondiente a la Ex - Escuela de Quinchamavida, que tiene los siguientes deslindes y dimensiones:

Norte, con sitio N°10 del Proyecto de parcelación Quinchamavida; al Este, con parcela N°14 del mismo Proyecto; al Sur, con Parcela N°14 del citado proyecto y al Oeste, con parcela N°16, camino interior de por medio.-

**CLÁUSULA TERCERA:** Este Comodato se otorga por el lapso de diez (10) años a contar del treinta (30) de Junio del año dos mil quince (2015), expirando en consecuencia el treinta (30) de Junio del año dos mil veinticinco (2025).- Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a El Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

**CLÁUSULA CUARTA:** El Comodatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

**CLÁUSULA QUINTA:** La propiedad entregada en comodato se destinará para el funcionamiento de la "**JUNTA DE VECINOS N°44 QUINCHAMAVIDA**". Si infringe estas obligaciones, la Municipalidad quedará facultada para poner término al presente contrato.-

**CLÁUSULA SEXTA:** El Comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por el Comodatario o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente comodato se firma tomando en consideración el acuerdo unánime del Honorable Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio de 2015.-

**CLÁUSULA NOVENA:** Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Comodatario.-

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **MARIA ANGÉLICA RAMOS ESCOBAR** para comparecer en nombre y representación de la "**JUNTA DE VECINOS N°44 QUINCHAMAVIDA**", consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 24 de Junio de 2015, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 124485 de fecha 10 de Julio del año 2013 y que posee directiva definitiva, elegida el 17 de Enero de 2014, con duración de 3 años; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.-

  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4



**"JUNTA DE VECINOS N° 44 QUINCHAMAVIDA"**

Representada legalmente por don

**MARIA ANGELICA RAMOS ESCOBAR**

C.N.I. N° 12.793.713-3

